



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 07 de agosto de 2025, por Dña. Georgette Bugnion Vuchard, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos de equipamiento y acondicionamiento de la Fundación, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 07 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/13036/2025, Dña. Georgette Bugnion Vuchard, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con destino a sufragar gastos de equipamiento y acondicionamiento de la Fundación, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Fundación Tutelar nace para dar respuestas a las necesidades presentes y futuras de las personas con discapacidad intelectual de la comunidad canaria, cuando faltan sus padres o se encuentren en situación de desamparo, mediante la tutela.

La Fundación fue creada por el padre y la madre de Sonsoles Soriano, nacida con Síndrome de Down y fallecida a la edad de 19 años. Conocían bien la gran preocupación de las familias con hijos o hijas con una discapacidad. La Fundación Tutelar Sonsoles Soriano (2003), por su carácter tutelar y por ser dirigida a personas con discapacidad, viene a cubrir un gran vacío en nuestra sociedad: dar respuesta al interrogante: “¿Quién apoyará a nuestros hijos o nuestras cuando faltemos nosotros o nosotras?”.

Los fines de la Fundación son los siguientes:

- Ejercer la tutela, siempre por orden judicial.
- Aportar asesoramiento, información y consejo a familiares, tutores, curadores y profesionales de personas con discapacidad intelectual por retraso mental.
- Proporcionar la protección jurídica, económica y social frente a cualquier persona o entidad que pueda vulnerar los derechos e intereses de las personas tuteladas.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



Los padres y las madres de las personas con discapacidad intelectual sienten a menudo la angustia de no saber quién cuidará de sus hijos o hijas el día que ellos falten y así mismo, desconocen los recursos con los que pueden contar.

Desde que la Ley 13/1983 de 24 de octubre de “Reforma del Código civil en materia de Tutela” contempló la posibilidad de ejercer la tutela tanto por personas físicas como jurídicas, se permite la creación de las Fundaciones Tutelares con el objetivo de proporcionar un tutor adecuado para las personas que no tienen plena capacidad para la toma de decisiones, que carecen de familiares o teniéndolos, son inviables, o se hallan en situación de abandono.

Asimismo, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad), aprobada por Naciones Unidas y ratificada por España, hace referencia a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad obligando a los Estados Partes a introducir mejoras en la valoración de las capacidades, a graduar las sentencias y a pasar de un modelo de sustitución de las personas a un modelo de apoyos.

Siguiendo la Convención de la ONU, debemos prestar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer los derechos que se les reconocen. En base al artículo 12 “Igual reconocimiento como persona ante la ley” de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por el Estado Español el 3 de mayo del 2008), todas las personas con discapacidad gozan de plena capacidad jurídica y la situación de discapacidad no puede servir de base para limitarla. No obstante, puede ocurrir que algunas personas precisen de un sistema de apoyos para el complemento de su capacidad jurídica, posibilitándole así el acceder a una vida social, económica y jurídica igual que al del resto de la ciudadanía.

Será el Juez quien deba valorar y determinar la intensidad de los apoyos, a través de un procedimiento de modificación de la capacidad, en base a las circunstancias individuales de cada persona y encargará a una persona física o jurídica la gestión de los apoyos a la hora de tomar decisiones.

Para aquellos casos en los que el Juez no consiga encontrar la persona física adecuada para el encargo, siempre podrá contar con la existencia de Fundaciones Tutelares, resolviendo así el grave problema de encontrar un tutor adecuado para las personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo social y/o familiar.

Por lo que se justifica y se reconoce la necesidad de este programa al alcance de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, del Estado y de la sociedad en general. En el año 2023 la Fundación celebró su 20 aniversario, 20 años acompañando a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica y la toma de decisiones. Nos encontramos en un momento con grandes cambios sociales y cambios legislativos que suponen nuevos desafíos y retos a nuestra Fundación.

Esto unido al constante crecimiento de nuestra fundación, tanto en volumen de actividades como en población atendida, precisa contar con un equipamiento (tanto en mobiliario como en el acondicionamiento de la sede) para hacer frente a las nuevas necesidades. Para ello, es totalmente necesario un proyecto como el aquí presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



Tercero.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION
- Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos de equipamiento y acondicionamiento de la Fundación.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Fundación Tutelar Sonsoles Soriano Bugnion, ha solicitado que se le conceda una subvención para la adquisición de equipamiento para hacer frente a las nuevas necesidades, debido al volumen de actividades como en población atendida.

Su labor principal es dar respuesta a las necesidades presentes y futuras de las personas con discapacidad intelectual de la comunidad canaria, cuando faltan sus padres o se encuentren en situación de desamparo, mediante la tutela de los afectados.

Así, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Ejercer la tutela, siempre por orden judicial.
- Aportar asesoramiento, información y consejo a familiares, tutores, curadores y profesionales de personas con discapacidad intelectual por retraso mental.
- Proporcionar la protección jurídica, económica y social frente a cualquier persona o entidad que pueda vulnerar los derechos e intereses de las personas tuteladas.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Para poder alcanzar sus fines, sobre todo teniendo en cuenta el incremento del volumen de actividades debido al incremento de la población atendida, precisan contar con un equipamiento que permita hacer frente a las nuevas necesidades, concretamente la adquisición de mobiliario y equipos de climatización, luminarias y el acondicionamiento y mantenimiento de la sede.

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Fundación realiza un trabajo fundamental para estos colectivos, y más aún ahora que nos encontramos en un momento con grandes cambios sociales y cambios legislativos que suponen nuevos desafíos y retos para la entidad.

Las labores y objetivos anteriormente descritos a desarrollar por la Fundación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son:

- Fin de la Pobreza, garantizando que los pobres y más vulnerables puedan alcanzar los mismos derechos a los recursos económicos.
- Educación de calidad, asegurando que puedan acceder a formaciones educativas por igual.
- Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir las necesidades para poder desarrollar sus objetivos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 7800200, Proyecto 257G0001 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 17 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION , por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, destinada a sufragar gastos de equipamiento y acondicionamiento de la Fundación por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 7800200, Proyecto 257G0001 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, destinada a sufragar gastos de equipamiento y acondicionamiento de la Fundación por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 7800200, Proyecto 257G0001 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MmDDFhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41



Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/11/2025 - 14:12:01
Fecha: 19/11/2025 - 18:07:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MmDDPfhKbWOXs-hx3X5AF1rz4gF-5THov



El presente documento ha sido descargado el 21/11/2025 - 11:10:41